

154107

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
ALDO LUIGI FUMANELLI KOSCINA Y RODRIGO
MATÍAS BARRIONUEVO SAM.**

R. EX. N°:

2029

VALPARAÍSO,

29 OCT. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Aldo Luigi Fumanelli Koscina y Rodrigo Matías Barrionuevo Sam; Contrato de reemplazo total de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito ante el Notario Público Suplente, Conservador y Archivero Judicial de la comuna de Caldera; Carolina Moreno Jashes, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 959222 y la inscripción de la embarcación "AQUAVENTURA", matrícula N° 1579, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, RPA N° 962625; el Informe Técnico N° 4282, de fecha 22 de octubre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de octubre de 2020, Aldo Luigi Fumanelli Koscina, cédula de identidad N° 8.288.972-8 como reemplazado y Rodrigo Matías Barrionuevo Sam cédula de identidad N° 17.605.828-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962625, correspondiente a la embarcación "AQUAVENTURA", matrícula N° 1579, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 959222 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 965189 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 26 de julio de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 48 días para el año 2016 y 29 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 32 días para el año 2016 y 19 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1587844, de fecha 01 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Caldera, consta que la embarcación menor denominada "AQUAVENTURA", matrícula N° 1579, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1654251, de la misma Autoridad Marítima, con fecha 14 de octubre de 2020, el cual señala que la embarcación "AQUAVENTURA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 14 de octubre de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 01 de septiembre de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Coquimbo, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por Aldo Luigi Fumanelli Koscina, cédula de identidad N° 8.288.972-8 como reemplazado y Rodrigo Matías Barrionuevo Sam cédula de identidad N° 17.605.828-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962625, correspondiente a la embarcación "AQUAVENTURA", matrícula N° 1579, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 959222 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


**FERNANDO NARANJO GÁTICA**
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

FRM/rca

Distribución:

- Aldo Luigi Fumanelli Koscina
- Rodrigo Matías Barrionuevo Sam
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.